

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
LICEO TÉCNICO PROFESIONAL “PABLO NERUDA”  
CASTRO, CHILOÉ  
DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL LICEO  
TÉCNICO PROFESIONAL “PABLO NERUDA”  
(Decreto Exento de Evaluación N° 083 de 2001)  
Año 2018  
Tercer y Cuarto Año Medio**

Visto lo establecido en el Decreto Exento 083 del 06 de Marzo de 2001, que establece las disposiciones para que los Establecimientos Educativos establezcan sus propios Reglamentos Internos de Evaluación, sobre la base de lo establecido en el marco curricular para enseñanza media del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, y en el Proyecto Educativo Institucional, el Liceo Técnico Profesional Pablo Neruda, ubicado en la comuna de Castro, previa consulta al cuerpo de docentes, establece las siguientes disposiciones.

“El presente Reglamento Interno regirá para los alumnos y alumnas matriculados en el Liceo Técnico Profesional Pablo Neruda en los niveles de 3° y 4° Año de Educación Media Técnico Profesional. (Art. N° 1 Decreto n° 83/2001)”

Se entregará un ejemplar de este reglamento a cada apoderado(a) al momento de la matrícula.

**DECRETO**

**Artículo 1°:** Apruébanse las siguientes disposiciones para la calificación y promoción de alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media, ambas modalidades de los establecimientos educacionales que imparten este nivel de enseñanza, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

La aplicación de estas disposiciones se iniciará en 3° año medio a partir del año escolar 2001 y en 4° año medio a partir del año escolar 2002.

## TITULO I DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

### **Párrafo 1º: De las calificaciones.**

**Artículo 2º:** Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 al 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0.

La nota 2,0 o inferior a ella, deberá ser informada a la Unidad Técnico Pedagógica por el profesor del Subsector o Módulo, dando a conocer las razones por las cuales el alumno o alumna obtiene la calificación, quedando la observación registrada en la hoja de vida del alumno(a), debiendo el profesor(a) guardar la prueba como evidencia.

a) El número de calificaciones mínimas por cada sub-sector o módulo en el semestre, está en directa relación con el número de horas de clases semanales más uno. Los alumnos y las alumnas obtendrán en el año escolar las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** corresponderán a las calificaciones mínimas semestrales de cada subsector o módulo, las que serán registradas en el libro de clases en la siguiente proporción:

<b>2 horas</b>	<b>=</b>	<b>3 calificaciones</b>
<b>3 horas</b>	<b>=</b>	<b>4 calificaciones</b>
<b>4 horas</b>	<b>=</b>	<b>5 calificaciones</b>
<b>5 horas</b>	<b>=</b>	<b>6 calificaciones</b>
<b>6 horas</b>	<b>=</b>	<b>7 calificaciones</b>
<b>7 horas</b>	<b>=</b>	<b>8 calificaciones</b>

- **Semestrales:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada subsector o módulo calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésimas 0,05 o más.

- **Finales:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada subsector o módulo calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésimas 0,05 o más.

- **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales, obtenidas en cada subsector o módulo y calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésimas 0,05 o más.

b) El año escolar del Establecimiento comprende dos períodos lectivos denominados **semestres**.

c) **Contenidos, metodologías y evaluaciones.**

El Liceo Técnico Profesional Pablo Neruda establecerá sus lineamientos educativos en base al marco curricular establecido en los Planes y Programas de Estudio emanados del Ministerio de Educación, los cuales se orientan en función del mejoramiento de la calidad de la educación de los alumnos y alumnas para que éstos adquieran competencias que le permitan insertarse de forma adecuada a las exigencias de la sociedad y del mercado laboral. De esta forma, las metodologías y evaluaciones se realizarán en función de estos lineamientos y de los objetivos establecidos en el PEI.

Los contenidos, metodologías, evaluaciones y objetivos de aprendizaje están contenidos en las planificaciones de unidades pedagógicas entregadas por cada subsector de aprendizaje, correspondientes al nivel de estudio, y según el marco curricular establecido en los planes y programas de estudio.

Los alumnos y alumnas serán evaluados aplicando las siguientes estrategias metodológicas: Evaluación diagnóstica al inicio del año escolar o cuando el docente lo estime necesario; evaluaciones sumativas (acumulativas, trabajos de investigación coef.1, pruebas coef. 1, interrogaciones orales, disertaciones, entre otras); Formativas (Debates, análisis de situaciones, resolución de problemas, análisis crítico de documentos, entre otros); Auto- evaluación y Coevaluación; las que deben estar consignadas en la Planificación de las Unidades Pedagógicas, fijadas con la debida anticipación y estar directamente relacionadas con el PEI.

Los resultados obtenidos por los estudiantes en las diversas evaluaciones serán analizados en la Unidad Técnico Pedagógica y profesor, con el propósito de mejorarlos y reformular aspectos de la práctica pedagógica. Se establecerá un horario de reunión con los docentes de forma semanal, quincenal o mensual, lo cual dependerá de su carga horaria.

d) Los tipos de evaluación que se aplicarán son los siguientes:

- **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al inicio de cada semestre y cuando el profesor de cada subsector o módulo lo estime necesario. Permite conocer los conocimientos previos de los estudiantes y determinar de esta forma las necesidades educativas de éstos. Dicha información tendrá como objetivo nivelar y orientar su proceso de enseñanza-aprendizaje, y la posterior selección, organización de experiencias, material didáctico y objetivos para poner en marcha el proceso de enseñanza-aprendizaje, estableciendo diversas alternativas de acción que permitan obtener aprendizajes significativos en los alumnos y alumnas.

Los criterios de evaluación diagnóstica quedarán establecidos de acuerdo a los contenidos mínimos obligatorios emanados de los Planes y Programas del nivel correspondiente.

- **Evaluación Formativa:** Es permanente y aplicable en todo el período lectivo, corresponde a una apreciación de la calidad del trabajo docente realizado, mide el progreso del estudiante en su proceso de enseñanza-aprendizaje, la identificación de los problemas en el aprendizaje y su posterior solución mediante diversas actividades para remediar la situación. Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y no será calificada.
- **Evaluación Sumativa:** Evaluaciones calificadas como coeficiente uno. Pretende calificar a los estudiantes de acuerdo a su rendimiento en relación a los objetivos propuestos (Congruencia objetivos-resultados). La evaluación formativa medirá el progreso en los aprendizajes de los estudiantes y el aseguramiento de que se logren los objetivos esperados (aprendizajes significativos).

Las evaluaciones sumativas se aplicarán de acuerdo a una Planificación de Unidades Pedagógicas por cada subsector de aprendizaje o módulo, las cuales serán entregadas por los docentes al inicio del año escolar. Estas actividades están determinadas en función de los contenidos y objetivos establecidos para el logro de los aprendizajes de los estudiantes, considerando de esta forma los conocimientos previos, contexto socio-cultural, intereses, ritmos y necesidades de aprendizaje de los mismos. De acuerdo a dicha planificación se establecerá un calendario de evaluaciones, las cuales deben ser relevantes y significativas para los alumnos y alumnas. Los criterios de evaluación quedarán establecidos de acuerdo a los contenidos mínimos obligatorios emanados de los Planes y Programas del nivel correspondiente.

Las tareas asignadas a los alumnos y alumnas en clases podrán ser evaluadas, si así lo estima el docente, con una nota acumulativa o coeficiente uno.

En relación a las evaluaciones acumulativas, éstas tendrán como objetivo acercar o llevar a la práctica los contenidos expuestos y analizados en el aula, previo análisis de las metodologías que se implementarán en base a las características y contexto del estudiante. Serán calificadas, promediadas o evaluados en conjunto para registrar una nota parcial (coef. 1) en el libro de clases.

- **Co-evaluación:** El grupo juzga o evalúa el proceso educativo, puede ser una calificación o porcentaje de ella. Pretende que los estudiantes participen de su propio proceso de aprendizaje y emitan juicios críticos sobre el trabajo de los otros. Consiste en la evaluación del desempeño de un alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.
- **Auto-evaluación:** El alumno reconoce su progreso y esfuerzo, puede ser una calificación. Evalúa sus conocimientos adquiridos y reflexiona sobre los mismos. La Autoevaluación y Coevaluación, tendrán como objetivo hacer partícipe de su proceso de enseñanza-aprendizaje a los alumnos y alumnas, para que tengan una visión crítica de su proceso educativo, considerando los valores adquiridos (responsabilidad, respeto, trabajo colaborativo, participación activa, solidaridad, compañerismo) y la aplicación de los

contenidos en su vida cotidiana (resolución de problemas complejos), logrando aprendizajes significativos.

Al inicio de cualquier proceso evaluativo, los profesores están obligados a dar a conocer a los alumnos y alumnas los objetivos que se pretenden alcanzar, los contenidos, pautas de evaluación para actividades individuales y grupales, y el porcentaje mínimo de aprobación.

Los resultados obtenidos por los estudiantes en las diversas evaluaciones serán analizados en conjunto con el profesor, con el propósito de mejorarlos y reformular aspectos de la práctica pedagógica.

**e) Instrumentos de evaluación:** Diagnósticos, Trabajos grupales y/o monografías, investigaciones, confección de videos, debates, disertaciones, dramatizaciones, interrogaciones, informes de salidas a terreno, prácticas de taller, trabajo de laboratorio, pruebas, cuestionarios, mapas conceptuales, cuaderno de informe y/o reportes, actividades acumulativas, ejercicios interactivos (elección múltiple, doble alternativa, rellenar huecos, crucigramas, sopa de letras, rompecabezas o puzzle), resolución de problemas, caso práctico, dinámica de grupos, representación de roles, autoevaluación, coevaluación, listas de cotejo, escalas de notas (ponderación según nivel de exigencia), entre otras.

Todo instrumento de evaluación deberá ser presentado a UTP, a lo menos 48 horas antes, detallando los objetivos a evaluar. Posterior a la aplicación, revisión y calificación, el profesor deberá registrar en el libro de clases el porcentaje de alumnos que lograron el objetivo, estipulando cuales serán las medidas remediales para los alumnos(as) que no lograron el objetivo.

El profesor del subsector o módulo dará a conocer anticipadamente a los(as) alumnos(as) los objetivos, aprendizajes esperados, tipo de instrumento a utilizar y pauta de evaluación. El resultado de la evaluación aplicada deberá ser entregada a los alumnos y alumnas en un plazo máximo de diez 10 días hábiles a contar de la fecha de realización de dicha evaluación. Previo a colocar las notas en el libro de clases, dichas evaluaciones deben ser entregadas a los alumnos y alumnas, para su conocimiento, comentario y análisis de los resultados obtenidos con el docente. En un día sólo se podrán realizar 2 evaluaciones Coef. 1 como máximo.

En Todos los Niveles impartidos se deberá entregar un informe de notas semestral, y al finalizar el año escolar se entregará un certificado de notas para dar a conocer el rendimiento académico obtenido por el alumno o alumna. Además, se informará de forma permanente el desarrollo académico de cada estudiante a través de las reuniones de padres y/o apoderados, o bien en las entrevistas con el Profesor Jefe, donde se dará a conocer el avance o los logros alcanzados en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos y alumnas.

**f) Respeto a la exigencia académica.**

El nivel de exigencia para las evaluaciones individuales se realizará con un nivel de exigencia del 60 % en el logro de los objetivos y/o resultados esperados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En el caso que las actividades fuesen grupales el nivel de exigencia será del 70% en el logro de los objetivos y/o resultados esperados del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El alumno o la alumna que falte a una evaluación calendarizada deberá presentar certificado médico o ser justificados por sus padres o apoderados el mismo día. La evaluación se realizará cuando el estudiante se presente a clases o en una fecha fijada por el docente, considerando los antecedentes previos. De lo contrario será evaluado al regreso a clases con un 70% de exigencia para obtener la nota 4,0.

Los alumnos que presenten las siguientes situaciones:

- Entregar sus pruebas en blanco.
- Se niegan a responder las interrogaciones o no cumplen con la entrega de los trabajos o investigaciones en los plazos estipulados por el profesor.
- En caso de inasistencia a pruebas, no justificadas por el apoderado o alumno o por el documento médico respectivo.

Serán enviados a conversar en primera instancia con el Profesor Jefe y luego con el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, para establecer los pasos a seguir y encontrar remediales a dichas situaciones.

Los alumnos y alumnas que no cumplan con la entrega de los trabajos encomendados para la casa en los plazos estipulados por el profesor, serán evaluados con una ponderación del 70% de exigencia para obtener la nota 4,0 si son individuales y con una ponderación del 80% de exigencia para obtener la nota 4,0 si son grupales.

Los trabajos con disertaciones serán evaluados a través de rúbricas. Si el alumno o alumna se niega a exponer será evaluará sólo el trabajo escrito con el porcentaje correspondiente.

- g)** Los talleres de la Especialidad tendrán una ponderación del 30% de la nota final en el módulo correspondiente, semestralmente.

<b>Talleres Especialidad de Telecomunicaciones</b>	
<b>Taller Tercero Medio</b>	<b>Subsector o módulo</b>
de Proyectos y construcciones electrónicas	ción y mantenimiento básico de un terminal informático
de Ofimática General	pciones y fundamentos de las telecomunicaciones
de Seguridad Laboral	ción de servicios básicos de Telecomunicaciones

<b>Taller Cuarto Medio</b>	<b>Subsector o módulo</b>
de Inserción Laboral.	ndimiento y empleabilidad
de Práctica Profesional.	ción de redes telefónicas convergentes
amiento de la Condición Física	las operativos de redes

<b>Especialidad de Atención de Párvulos</b>	
<b>Tercero Medio</b>	<b>Subsector o módulo</b>
de Psicomotricidad Infantil	ación y bienestar de los párvulos
de Danza	sión musical para párvulos
de Seguridad Escolar	en Párvulos
<b>Taller Cuarto Medio</b>	<b>Subsector o módulo</b>
de Inserción Laboral	ndimiento y empleabilidad
de Práctica Profesional	ntación de los Párvulos
de Comportamiento Infantil	sión literaria y teatral con párvulos

- h)** El promedio del Taller de Convivencia Escolar, que reemplaza al subsector de Religión Católica y/o Evangélica, será incorporado como una nota adicional al subsector de Historia y Ciencias Sociales.
- i)** En el caso de aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales (trastornos o dificultades del aprendizaje), el profesor utilizará un criterio de evaluación diferenciada de acuerdo al nivel de logros reales alcanzados por el alumno y/o alumna, considerando durante todo su proceso de enseñanza-aprendizaje, su ritmo de aprendizaje, asignando diferentes grados de dificultad y tiempos, ejemplos y explicaciones para evaluar los logros obtenidos. Las Evaluaciones Diferenciadas se aplicarán a los alumnos(as) en forma temporal o permanente, de acuerdo a criterios que delinearán el profesor jefe en conjunto con los profesores de los diferentes sectores y subsectores de aprendizaje y el encargado de formación, tomando en consideración la evaluación de él o los especialistas pertinentes que los padres consultaron en forma particular.
- j)** Se consideran trastornos para el aprendizaje cualquier impedimento motor, trastornos visuales y/o auditivos o emocionales, permanentes o temporales que afecten el desempeño académico del estudiante.

En definitiva, la evaluación es un proceso continuo que no sólo se limitará a las calificaciones, sino a una dimensión circunstancial y formativa orientada al desarrollo de las habilidades y competencias de los estudiantes para que éstos se inserten de manera activa y eficiente en el medio social y laboral. Lo anterior dicta relación con los objetivos transversales emanados de los Planes y Programas de Estudio, así como también con el perfil del estudiante señalado en el P.E.I.

Los alumnos y alumnas con evaluaciones pendientes del primer semestre y que no presenten sus promedios cerrados, por motivos de fuerza mayor, deberán estar al día con todas sus evaluaciones y promedios en la última semana de agosto.

**j)** Los ingresos tardíos a clases no podrán exceder el 15% del total de días hábiles de clases del año lectivo, para los efectos de no afectar las normas mínimas de evaluación y promoción escolar. En estos casos se exigirá una declaración jurada simple al padre, madre u apoderado declare que su hijo(a) o pupilo(a) no ha asistido matriculado(a) ni ha asistido a clases en un ningún Establecimiento Educacional en el período comprendido entre el 1° de marzo y la fecha en que solicita matrícula.

**Artículo 3°:** La calificación obtenida por los alumnos(as) en el Subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983. Debido al cambio en las bases curriculares el año 2016, se incorporó el subsector de Religión en tercero y cuarto año medio, no obstante, los padres y/o apoderados no optaron por ninguna de las religiones antes mencionadas, por lo que se implementó el Taller de Convivencia Social, con el objetivo de que los alumnos y alumnas comprendan importancia de los valores universales y resolución pacífica de los conflictos, fundamentales para la sana convivencia en las relaciones humanas (escolar, familiar, laboral y social). El promedio obtenido al final de cada semestre será incorporado como una nota al Subsector de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

**Artículo 4°:** Los Objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados y no incidirán en la promoción escolar de los alumnos(as). En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as).

**a)** En el desarrollo de los objetivos transversales se considerarán la participación de los estudiantes en todas las actividades internas y externas programadas por el Establecimiento. En cada subsector o módulo de aprendizaje se integrarán Objetivos Transversales relacionados con el Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, Crecimiento y Auto-afirmación personal y Relación con la persona y su entorno.

Para la evaluación de los Objetivos Transversales se utilizarán diversos criterios, escalas de avance, cuestionarios, encuestas, entrevistas, entre otras, aplicadas por los profesores de subsector, módulos de la Especialidad y profesor jefe.

Semestralmente se enviará a los padres y/o apoderados el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno o alumna.

### **Párrafo 2°: De la Promoción.**

**Artículo 5°:** Para la promoción de los alumnos(as) de 3° y 4° de Enseñanza Media, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de

aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

### **LOGRO DE OBJETIVOS:**

a) Serán promovidos los alumnos (as) de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos de la Especialidad Técnica, actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieran aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.

c) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados se encuentran los Subsectores aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual a 5, 5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

e) Si el subsector de aprendizaje, módulo o asignatura reprobada corresponde a la especialidad técnica, la promoción del alumno y alumna se realizará previa autorización del Director, de acuerdo con el informe del profesor del subsector de aprendizaje, módulo o asignatura respectiva.- En este caso, las competencias no logradas por el alumno serán incorporadas al Plan de Práctica Profesional, conforme a lo señalado en los procedimientos de titulación.

e) Los alumnos y alumnas que obtengan un promedio final igual a 3,9 (tres coma nueve) en un subsector o módulo de la Especialidad, podrán solicitar a UTP rendir una evaluación para subir el promedio a 4,0 (cuatro coma cero) como nota máxima. Dicha solicitud será permitida sólo en un subsector, pero con el riesgo que dicha calificación sufra también una alteración negativa, es decir, baje respecto del 3,9 de presentación.

- **De la Práctica Profesional:**

Los alumnos y alumnas de Educación Media Técnico Profesional deberán iniciar, una vez aprobado su plan de estudio, un período de práctica profesional en el ámbito de su formación. Para este fin, el alumno deberá matricularse en el establecimiento correspondiente, debiéndose fijar como plazo máximo y único el establecimiento por el Ministerio de Educación para los establecimientos de enseñanza media, correspondiente al año lectivo en práctica. En tal carácter, tendrán todos los beneficios de los alumnos regulares, como así mismo la gratuidad del proceso de titulación.

La duración del período de práctica profesional no podrá ser inferior al 30 % de la carga horaria de la especialidad. No obstante, el director del establecimiento podrá eximir de este requisito a los alumnos y alumnas que demuestren, a través de procedimientos evaluativos establecidos en el respectivo reglamento de práctica profesional, poseer las capacidades señaladas en el perfil de egreso de la especialidad.

Excepcionalmente, la Dirección del establecimiento podrá eximir de la práctica profesional a quienes, por razones debidamente fundamentadas y calificadas, requieran un procedimiento alternativo al desarrollo de la práctica profesional. El procedimiento alternativo podrá aplicarse a quienes demuestren poseer las competencias especificadas en el respectivo perfil profesional o a quienes se vean impedidos de desarrollar el plan de práctica. En este caso, el alumno deberá demostrar sus competencias a través de otro tipo de actividades, tales como seminario o trabajo práctico en el área respectiva.

En todo caso, tanto la práctica profesional propiamente tal como los procedimientos alternativos, deberán concluir en un plazo máximo de 3 años a partir de la aprobación del respectivo plan de estudios. Los estudiantes que excedan dicho plazo deberán desarrollar un proceso de actualización previo a la realización de su práctica profesional que consistirá en una Prueba Diagnóstica Teórico-Práctica, aplicada por los docentes del área correspondiente, con el objeto de verificar la presencia de las conductas de entrada mínimas para iniciar el proceso de Práctica Profesional. En el caso de que éstas no alcancen a las mínimas requeridas el alumno o alumna deberá someterse a un proceso de actualización determinado por el Director del Establecimiento, hasta el logro de las habilidades correspondientes.

Si por razones debidamente justificadas el alumno no pudiera titularse en ese período deberá acordar con el establecimiento educacional un proceso de convalidación en el ámbito de la especialidad, acorde con las modificaciones que el establecimiento haya introducido en su malla curricular.

Para el desarrollo del proceso de práctica profesional, el establecimiento educacional contará con un Reglamento de Práctica Profesional y deberá elaborar un Plan

de Práctica Profesional, considerando el perfil de egreso de la respectiva especialidad y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa o institución en que realice la práctica. Las actividades consideradas deberán contribuir al logro de competencias, tanto genéricas, como específicas, del ámbito de cada especialidad.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto con el profesor tutor del establecimiento educacional y el estudiante, y consensuado con el maestro guía de la empresa. Este Plan deberá incluir los procedimientos de supervisión, de registro y evaluación de la práctica profesional, así como los plazos y procedimientos para la elaboración, presentación y evaluación del Informe de Práctica Profesional.

Para aprobar la práctica profesional el alumno deberá:

- a) Acreditar que ha cumplido con el número de horas programadas en el respectivo Plan de Práctica Profesional.
- b) Haber ejecutado satisfactoriamente las tareas y exigencias consideradas en este Plan, de acuerdo con los informes emitidos por el tutor de su práctica y la evaluación entregada por el maestro guía de la empresa, y
- c) Tener aprobado el informe de práctica profesional por parte del profesor tutor.

Una vez aprobada la práctica profesional los alumnos(as) obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio correspondiente, otorgado por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, para lo cual, los establecimientos educacionales deberán presentar los antecedentes que formarán parte del respectivo Expediente de Título y que se señalan a continuación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de concentración de calificaciones.
- c) Plan de Práctica Profesional de cada alumno.
- d) Informe de Práctica del Maestro Guía de la Empresa en que él alumno desempeñó su Práctica Profesional.
- e) Informe de práctica del profesor tutor o informe del director del establecimiento señalando las razones por las cuales eximió del requisito de la práctica profesional a un alumno determinado, si procede de acuerdo a sus facultades.
- f) Diploma de Título, según diseño oficial.

En un plazo no superior a 90 días, la Secretaría Ministerial de Educación deberá formalizar el proceso de titulación e incorporar a los estudiantes titulados como Técnicos de Nivel Medio en un Registro especialmente habilitado para estos fines, indicando la identificación del alumno titulado, el título otorgado, la fecha de titulación, la identificación del establecimiento educacional, el sector y especialidad.

**ASISTENCIA:**

- a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) de Enseñanza Media Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos de Enseñanza Media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) En casos calificados, el Director(a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.
- d) El Director resolverá las situaciones especiales que sean de su competencia dentro del período escolar para dar continuidad de estudios, tales como:
  - a) Alumnos que deben cumplir con su Servicio Militar.
  - b) Estudiantes que viajen al extranjero.
  - c) Estudiantes que se ausenten por períodos largos debido a enfermedades, embarazos o por razones de fuerza mayor.

**Párrafo 3°: De la eximición de subsectores de aprendizaje.**

**Artículo 6°:** El Director del establecimiento educacional, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Sin embargo, los alumnos de Enseñanza Media Técnico-Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de especialidad que estudian.

**Párrafo 4°: De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.**

**Artículo 7°:** La situación final de la promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el año escolar, el establecimiento entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, actividades y análisis de experiencias en la empresa, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por motivo alguno.

**Artículo 8°:** Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos(as) y la cedula de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación corresponde, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en casos calificados de establecimientos educacionales que cuenten con la capacidad tecnológica suficiente, podrán autorizados para que presenten sólo un ejemplar de cada Acta acompañada del respectivo diskette.

#### **Párrafo 5°: De la Licencia de Enseñaza Media.**

**Artículo 9°:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el subsectores (as) que hubieren aprobado el 4° Medio en la modalidad Humanístico-Científica como Técnico Profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

En el caso de los alumnos(as) de establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta Licencia, la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del Título.

## **TÍTULO II: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

### **Párrafo 1°: Disposiciones generales.**

**Artículo 10:** La Dirección de los establecimientos educacionales, previa consulta al Consejo de Profesores, deberá establecer un Reglamento de Evaluación de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto.

La consulta al Consejo General de Profesores podrá ser resolutive o consultiva, según lo establezca el Proyecto Educativo Institucional y/o Reglamento Interno del Establecimiento.

**Artículo 11:** El Reglamento de Evaluación considera las orientaciones sobre aprendizajes establecidos en el marco curricular de la Enseñanza Media aprobadas en el Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998 y sus modificaciones. Asimismo, los establecimientos educacionales que apliquen los planes y programas oficiales de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, deberán tener presente los lineamientos de evaluación que estos planes y programas contienen.

La Dirección del respectivo establecimiento comunicará por escrito los contenidos de su Reglamento de Evaluación a todos los profesores, padres, apoderados y alumnos(as), a más tardar al momento de la matrícula.

#### **Párrafo 2°: Disposiciones que debe contener el Reglamento de Evaluación.**

**Artículo 12:** El Reglamento de Evaluación del Liceo Técnico Profesional contempla todas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación.

### **TÍTULO III: SITUACIONES NO PREVISTAS Y DEROGACIONES.**

**Artículo 13:** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 14:** Deróganse, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1° del presente decreto, las disposiciones de los decretos supremos N°s 2038 de 1978 y exento 146 de 1988, sólo en los que se refieren a procesos de evaluación y promoción de alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media, ambas modalidades.

Asimismo, deróganse las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas jurídicas especiales.

### **TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES.**

Es deber de los padres y /o apoderados asistir a las reuniones, actividades o cuando se le cite para efectos de rendimiento, responsabilidad u otro motivo en relación a sus hijos (as) o pupilos.

Es responsabilidad de los padres y /o apoderados leer e informarse de la normativa referida a Evaluación, descrita en el presente Reglamento.

Es responsabilidad de los padres y /o apoderados el supervisar y firmar comunicaciones, evaluaciones e informes que sean enviados desde el Establecimiento.

Ante cualquier dificultad del estudiante, el apoderado debe respetar el conducto regular del Establecimiento, conversando en primera instancia con el profesor jefe, quien le indicará los pasos a seguir según la índole del problema.

Cualquier otra situación relacionada con evaluación será resuelta por dirección y UTP. Y las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación y en última instancia la División de Educación de Educación General.

**MARCO OLIVARES CÁRDENAS**  
**DIRECTOR**  
**LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PABLO NERUDA**